

## Las licencias Creative Commons en el Estado Español

Hace un par de años poca gente conocía las licencias Creative Commons<sup>1</sup>, pero actualmente este término empieza a ser asociado a un estándar de licencias

para obras digitales libres en la red, de la misma manera que las licencias del proyecto GNU (GPL, LGPL)<sup>2</sup> se asocian a un estándar para el software libre. Durante los últimos años han aparecido muchas iniciativas para facilitar el acceso a la cultura y poder compartirla mediante mecanismos legales<sup>3</sup>, sin embargo parece que este sistema de cesión de derechos similar a las licencias de software libre se está generalizando en la red y en otros medios. Cada vez hay más webs o blogs que ponen sus contenidos a disposición del público mediante alguna de las seis licencias estándar<sup>4</sup> de Creative Commons, e incluso obras que se difunden en otros medios, más tradicionales como el papel, también optan por este tipo de licencias. Sin embargo aún hay muchas dudas y confusiones sobre qué son realmente estas licencias y para qué sirven. En este artículo intentaré esclarecerlas y explicar la manera en que llegaron estas licencias al Estado Español.

Creative Commons es una corporación americana sin ánimo de lucro que nació en el año 2001 con el objetivo de promover mecanismos legales y técnicos para facilitar el acceso a la cultura en general, que facilita el inter-

cambio y la difusión de cualquier obra. Al frente del proyecto se encuentran, entre otros, Lawrence Lessig, James Boyle, Eric Eldred o Hal Abelson. A finales de 2002, basándose en el modelo del software libre, surgió el proyecto de las licencias, con el cual se ofrece gratuitamente una serie de textos legales a los creadores para que puedan ceder fácilmente algunos de los derechos de sus obras. Posiblemente éste ha sido el proyecto más conocido de Creative Commons y el que ha supuesto una pequeña revolución en la red, el paso del estricto “Todos los derechos reservados” al flexible “Algunos derechos reservados”. Una cesión de derechos a priori, que elimina en muchos casos solicitudes o preguntas, porque la respuesta ya existe desde el momento que la obra queda sujeta a la licencia.

Creative Commons aboga por un uso racional de los derechos de autor, no quiere eliminarlos, sólo pretende que el autor pueda ceder algunos derechos sobre sus obras y que lo pueda hacer libremente, sin necesidad de intermediarios. El objetivo de Creative Commons es el de facilitar el acceso a la cultura. Se pueden evitar los intermediarios, se pueden ceder a priori algunos derechos de autor sin tener que pedirlos, y por lo tanto, se facilita la difusión de las obras y el hecho de poder compartirlas con un número mayor de personas. El número de obras que se encuentran bajo este tipo de licencia ha crecido rápidamente durante este último año y seguramente irá en aumento en los próximos años.

El éxito del sistema de Creative Commons se puede explicar de diferentes maneras. Una primera razón puede ser la triple lectura de la licencia<sup>5</sup>. Existe el texto completo de la licencia, con toda la letra pequeña, pero también hay una primera capa de lectura, el resumen o *deed*, donde en pocas palabras y mediante unos iconos se explica fácilmente qué derechos se ceden y en qué condiciones. El tercer nivel de lectura, es la comprensión por parte de máquinas, el código que se puede adjuntar en la web y que permite acceder a los contenidos sujetos a alguna de estas licencias. Gracias a este código se han desarrollado *plugins* como el MozCC<sup>6</sup> o buscadores específicos como el YahooCC<sup>7</sup>. Otra posible explicación es la flexibilidad de las licencias. Todas permiten la copia, la distribución y la comunicación pública de las obras, pero las condiciones para hacerlo van desde permitir usos comerciales a restringir las obras derivadas. Al utilizar las licencias de Creative Commons el autor puede comercializar su obra y ofrecerla a su vez gratuitamente en la red, pudiendo restringir el uso comercial a terceros. Este sistema no pretende solucionar todos los problemas de los usos y abusos de los derechos de autor, pero sí que pretende generar una reflexión sobre el acceso a la cultura en general. Utilizar una de estas licencias no asegura que los derechos de autor no sean violados, pero al menos puede facilitar que la obra se difunda más fácilmente y que se puedan crear nuevas obras, por ejemplo.

Este sistema no pretende solucionar todos los problemas



Lawrence Lessig, Copyright II, Barcelona 2005

## Historia de las licencias Creative Commons en el Estado Español

Desde un principio Creative Commons optó por adaptar las licencias a las distintas legislaciones sobre derechos de autor de cada estado. De esta manera cada creador puede acogerse a sus leyes y no estar atado a leyes foráneas. El primer contacto que la Universidad de Barcelona tuvo con Creative Commons fue a inicios del año 2003, cuando buscábamos un sistema para difundir los materiales docentes de nuestro profesorado. En el mundo académico existía y existe un referente, un modelo para la difusión de contenidos docentes, el OpenCourseware<sup>8</sup> del Massachusetts Institute of Technology (MIT). Al consultar el aviso legal nos encontramos con Creative Commons y contactamos con ellos. Solicitamos disponer de una licencia parecida para liberar nuestros contenidos pero además nos ofrecieron liderar la adaptación de las licencias al Estado Español, en el marco del proyecto iCommons que estaba naciendo. Este proyecto de internacionalización iniciado en el 2003, no sólo consiste en traducir las licencias a las diferentes lenguas sino que también

implica un proceso de adaptación a las diferentes jurisdicciones. Los textos legales originales se basan en la legislación estadounidense y por lo tanto hay que modificar, eliminar o incluir algunos párrafos para que sean legales en cada jurisdicción. Actualmente las licencias están disponibles en 21 jurisdicciones y hay más de una decena de proyectos en marcha.

El proceso de adaptación de las licencias a la legislación española fue posible gracias a la colaboración de muchas personas: abogados, informáticos, periodistas, editores, activistas, traductores y personas anónimas sin las cuales no habría sido posible llegar a la fecha del 1 de octubre de 2004, cuando todo el trabajo cristalizó en las seis licencias actuales, que están disponibles en la web de Creative Commons. El proceso se inició en febrero de 2004, cuando se colgó en la web un primer borrador de una de las licencias, que tuvo que ser modificado en mayo por la aparición de una nueva versión de las licencias que contenía cambios sustanciales. Con la ayuda



Jimmy Wales (fundador de Wikipedia), Copyfight II, Barcelona 2005

La legislación es la misma pero es importante disponer de las distintas traducciones para acercar el proyecto a todas las culturas del Estado.

del Bufet Almeida se elaboró el nuevo borrador que fue discutido en una lista de libre acceso hasta el mes de setiembre<sup>9</sup>. Nos marcamos la fecha del 1 de octubre de 2004 como inicio y no como final. A partir de esta fecha se inició el proyecto de difusión de licencias, a partir de entonces los creadores pudieron acogerse a este sistema de cesión de derechos a priori.

Después de más de dos años desde el inicio del proyecto de introducción de Creative Commons en el Estado Español, y a los nueve meses de la adaptación oficial de las licencias, podemos realizar una primera valoración de nuestro proyecto. El interés por parte de autores, creadores, instituciones, administraciones... ha ido creciendo. Además, se ha suscitado el interés por tener los textos en cualquiera de los idiomas del Estado Español. La legislación es la misma pero es importante disponer de las distintas traducciones para acercar el proyecto a todas las culturas del Estado. Actualmente existen versiones en castellano y catalán, pero en breve aparecerán las versiones en gallego y en euskera, que con sus licencias oficiales, estarán disponibles en los cuatro idiomas desde la web de Creative Commons.

## Cada vez hay más creadores que utilizan este sistema.

Por su parte, los autores han acogido favorablemente el proyecto y cada vez hay más creadores que utilizan este sistema para ceder algunos derechos de explotación de sus obras. Otros artistas se han planteado el hacerlo, pero han tropezado con impedimentos legales o ataduras contractuales. Algunos de estos últimos han comenzado a pedir cambios en el sistema actual de derechos de autor para facilitar que el autor pueda decidir en todo momento qué quiere hacer con su obra. Las instituciones artísticas como museos o centros de arte también se han interesado por este sistema, a veces, a petición de los propios artistas. Ya se han publicado catálogos con contenidos que se pueden copiar y distribuir libremente, y se han organizado charlas y debates sobre el tema.

En el entorno académico muchas universidades españolas se plantean abrir sus contenidos docentes siguiendo los pasos del MIT y los tímidos movimientos de la Universidad de Barcelona. No ven sentido a cerrar el conocimiento de sus docentes y en cambio creen que es mejor compartirlo y difundirlo a través de la red mediante alguna de las licencias de Creative Commons.

También algunas administraciones

públicas, sensibilizadas ya por otros proyectos parecidos como el software libre, han mostrado su apoyo a Creative Commons y se han sumado a favorecer el intercambio y la difusión de obras. Por ejemplo, se estimula o favorece la creación de contenidos libres en convocatorias públicas. Se empiezan a liberar contenidos propios o se apoyan iniciativas de grupos o colectivos afines a la cultura libre.

Quizá el aspecto más importante de la implantación de las licencias de Creative Commons en el Estado Español es la reflexión que está suscitando sobre los derechos de autor o el acceso a la cultura. Los modelos de negocio actuales están quedando obsoletos con los avances de la tecnología. Hay que optar por buscar nuevos modelos y no pretender mantener los actuales que restringen el acceso a las obras. A veces la sobreprotección de los derechos se realiza por los intermediarios en nombre de los autores, cuando éstos quisieran más flexibilidad u optar por fórmulas más novedosas para difundir sus creaciones.

El debate está abierto y seguro que la cultura saldrá ganando, y con ella todos aquellos que deseamos disfrutarla y compartirla.◀

**IGNASI LABASTIDA I JUAN** Licenciado en Física por la Universidad de Barcelona en 1994 y doctor en Física por la misma universidad en 2000. Sus líneas de investigación son el reconocimiento óptico de imágenes y la holografía. Actualmente trabaja en el Programa de Mejora e Innovación Docente de la Universidad de Barcelona en donde ha participado desde su creación en 2001. Debido a sus inquietudes divulgativas realizó en 1995 el Postgrado de Comunicación Científica de la Universidad Pompeu Fabra, y, como miembro de la Junta de la Sociedad Catalana de Física, está organizando las actividades relacionadas con el Año Mundial de la Física (2005). Desde el año 2003 lidera el proyecto de Creative Commons en Cataluña y España.

### NOTAS Y REFERENCIAS

- 1 Creative Commons <http://creativecommons.org>
- 2 Licencias del Proyecto GNU <http://www.gnu.org/licenses/licenses.es.html>
- 3 Guía de licencias para contenidos libres: "A Guide To Open Content Licences", Lawrence Liang, [http://pzwart.wdka.hro.nl/mdr/research/liang/open\\_content\\_guide](http://pzwart.wdka.hro.nl/mdr/research/liang/open_content_guide)
- 4 Las licencias estándar son (en jurisdicción española): Reconocimiento (by) <http://creativecommons.org/licenses/by/2.1/es/Reconocimiento-NoComercial> (by-nc) <http://creativecommons.org/licenses/by-nc/2.1/es/Reconocimiento-CompartirIgual> (by-sa) <http://creativecommons.org/licenses/by-sa/2.1/es/Reconocimiento-SinObraDerivada>(by-nd) <http://creativecommons.org/licenses/by-nd/2.1/es/Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual> (by-nc-sa) <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.1/es/Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada>(by-nc-nd) <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.1/es/>
- 5 Un ejemplo de la triple lectura para la licencia de Reconocimiento. Resumen o *deed*: <http://creativecommons.org/licenses/by/2.1/es/deed.es>  
Texto legal: <http://creativecommons.org/licenses/by/2.1/es/legalcode.es>  
Código para máquinas: <http://creativecommons.org/licenses/by/2.1/es/legalcode.es>
- 6 MozCC es una extensión para los navegadores basados en Mozilla que permite identificar aquellas páginas sujetas a una licencia de Creative Commons <http://www.yergler.net/projects/mozcc/>
- 7 YahooCC es un buscador de Yahoo para encontrar contenidos sujetos a una licencia de Creative Commons <http://search.yahoo.com/cc>
- 8 Los contenidos se pueden encontrar en <http://ocw.mit.edu>
- 9 El proceso llevado a cabo se puede consultar en la lista <http://lists.ibiblio.org/pipermail/cc-es/>